



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN ÆQUITAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Manuel López Pardiñas, Presidente de la Fundación Æquitas,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

La segunda, en nombre y representación de la Fundación Æquitas, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos que se adjuntan.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Fundación Æquitas es una institución con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, creada con el fin de dar cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 5 de los Estatutos.

TERCERO: Que la Fundación Æquitas tiene una demanda de formación superior para unos colectivos sociales o profesionales muy amplios como son: psicólogos, asistentes sociales, policías, educadores, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de los servicios sanitarios..., formación que requiere valerse de la reconocida eficacia de la metodología a distancia. Para ello propone el presente Convenio de



Colaboración con la UNED, ya que esta posee una dilatada experiencia en el campo de la formación permanente a distancia.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, de acuerdo con sus respectivas finalidades explicitadas en el apartado anterior.

SEGUNDA: La Fundación Æquitas y la UNED propondrán, de mutuo acuerdo, las áreas de interés para la formación específica en la enseñanza superior a distancia de los colectivos que le son afectos a la primera, en función de las necesidades y demandas de estos y de los modelos docentes amparados por la normativa vigente en la UNED.

TERCERA: La Fundación Æquitas y la UNED propondrán al profesorado de esta Universidad la coordinación de cursos cuya materia, total o parcialmente, pertenezca al área docente de algún Departamento, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. El profesorado de los cursos deberá contar con la preceptiva autorización del Departamento para llevar a cabo su cometido, según la normativa vigente de la Universidad. En ningún caso esta actividad supondrá efecto de vinculación laboral entre el profesorado de los cursos y la Fundación Æquitas y la UNED.

CUARTA: A través del profesorado responsable de cada curso, la UNED pondrá a disposición de la Fundación Æquitas las técnicas y experiencia en la formación a distancia, según las necesidades de cada caso.

QUINTA: La UNED expedirá los correspondientes Diplomas y Títulos, especificando en los mismos la materia impartida: Programa Modular “Los Malos Tratos y la Violencia de Género. Una Visión Multidisciplinar”, dirigido por la profesora Teresa San Segundo Manuel, así como la duración del curso y el título correspondiente del que se llevará un registro oficial.

SEXTA: El régimen económico de los cursos amparados por el presente Convenio Marco se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Educación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada curso.

SÉPTIMA: La Fundación Æquitas mantendrá una colaboración con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio, impartiendo conferencias, mesas redondas y sesiones de análisis, así como emisiones radiofónicas y videoconferencias de los temas objeto del programa.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Fundación Æquitas.



La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Fundación Æquitas

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Manuel López Pardiñas